



**ANEXO C**

**RESOLUCIÓN AN N° 6000-ELEC**

**REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA**

**TÍTULO VIII**

**BASE METODOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA  
CALLES, AVENIDAS Y OTROS DE USO PÚBLICO**

---

MAYO 2016

## INDICE

<b>CAPITULO VIII.1: INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO VIII.2: SISTEMA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO VIII.3: MÉTODOS DE REGISTRACIÓN DE LAS INSPECCIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO VIII.4: DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>SECCION VIII.4.1: CRITERIOS DE EXTRACCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>4</b>
<b>SECCION VIII.4.2: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>SECCION VIII.4.3: CODIFICACIÓN DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR.....</b>	<b>5</b>
<b>SECCION VIII.4.4: INFORMACIÓN A REMITIR A LA ASEP .....</b>	<b>6</b>
<b>SECCION VIII.4.5: ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR.....</b>	<b>6</b>

## **CAPITULO VIII.1: INTRODUCCIÓN**

Artículo 1 De acuerdo a lo establecido en las Normas de Alumbrado Público para Calles, Avenidas y Otros de Uso Público, es necesario establecer un control de la calidad del servicio. Para llevar un adecuado control de las normas de calidad, se requiere de un manejo ordenado de grande volúmenes de información, un procesamiento sistemático en breves periodos de tiempo, la elaboración de informes para la toma de decisiones, su almacenamiento histórico y adecuado resguardo.

Artículo 2 Con la finalidad de constituir un sistema informático integrado, con modelos ágiles y eficientes que le permitan al Ente Regulador procesar expeditamente la información remitida por las empresas distribuidoras, se ha preparado una Base Metodológica para el control de las Normas de Alumbrado Público, en donde se registren y gestionen las luminarias. A partir de lo ello se determinará indicadores de encendido y apagado, según la etapa que corresponda.

Artículo 3 Si se excedieran los límites fijados en las Normas el distribuidor reconocerá una compensación que se efectivizará en el período inmediatamente posterior al controlado, determinado de acuerdo a los criterios indicados en las citada Norma y en la presente Base Metodológica.

Artículo 4 Para poder determinar estos indicadores, la información se deberá organizar en Bases de Datos, que contendrán la información de las luminarias, sus instalaciones asociadas y la administración de los reclamos recibidos, como así también de los criterios aplicados para normalizar el servicio.

## **CAPITULO VIII.2: SISTEMA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS**

Artículo 5 Las Bases de Datos con el esquema de instalación de cada luminaria deberán contener información, con el siguiente nivel de agregación:

- Código del Poste (numeración) que cuente con una o más luminarias.
- Coordenadas UTM del poste (Universal Transverse Mercator)
- Identificación técnica del tipo y potencia de la luminaria instalada
- Ubicación catastral de la ubicación del poste (municipio, departamento y dirección)

Las Bases de Datos deberán estar relacionadas con los reclamos recibidos por los usuarios, de acuerdo a las fuentes previstas y permitir el cálculo de las posibles compensaciones.

Artículo 6 La recopilación de la información estará a cargo del distribuidor, como así también la elaboración de los índices y la determinación de las compensaciones, en los casos que corresponda. La ASEP fiscalizará todo el procedimiento tal como se describe en este documento.

Artículo 7 La ASEP procederá a su vez, a recopilar información de la calidad de las luminarias que provengan de otras fuentes:

- Campañas de inspección realizada por la ASEP.
- Reclamos recibidos en la ASEP.
- Ante causas fundadas que justifiquen la medida, tal como controversias entre clientes y Distribuidores o con la ASEP.

- Toda otra información que la ASEP considere conveniente.

El control de la información básica se realizará comparando los datos proporcionados por el distribuidor con la información adicional definida precedentemente.

Artículo 8 La ASEP realizará auditorías aleatorias en los centros de datos para el control de las Normas de Alumbrado Público y podrá requerir toda la información necesaria para la realización de dichas auditorías. La ASEP validará los índices de calidad a partir de la información básica proporcionada por el distribuidor.

### **CAPITULO VIII.3: MÉTODOS DE REGISTRACIÓN DE LAS INSPECCIONES**

Artículo 9 El distribuidor deberá implementar un sistema que asegure uniformidad y sincronismo en el horario, en todas las oficinas encargadas que tengan intervención en la asignación de los tiempos de la recepción de los reclamos.

Artículo 10 El distribuidor deberá asegurar que los clientes tengan la posibilidad de acceso telefónico inmediato y que el horario de recepción del reclamo quede registrado en forma automática.

Artículo 11 De acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente, las empresas distribuidoras deberán realizar una revisión semestral de las luminarias en cada provincia, con el objeto de poder detectar alguna de las siguientes situaciones:

- Luminarias apagadas en el periodo nocturno
- Luminarias prendidas en el periodo diurno
- Cualquier otra deficiencia del alumbrado público.

Artículo 12 Se deberá informar semestralmente el plan de revisión con un detalle de las vías a ser verificadas en periodo nocturno y diurno, indicando para cada una la fecha prevista de revisión. Este detalle será informado en la tabla “PLAN\_REVISION”

Artículo 13 Esta revisión deberá ejecutarse durante todo el año debiendo informar los hallazgos detectados a la ASEP en forma mensual de acuerdo a lo establecido en la tabla “REPORTES”.

### **CAPITULO VIII.4: DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES**

Artículo 14 El distribuidor deberá presentar los resultados de los cálculos efectuados de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica, de acuerdo a los tiempos y procedimientos fijados para este fin por la ASEP.

#### **SECCION VIII.4.1: CRITERIOS DE EXTRACCIÓN DE DATOS**

Artículo 15 El distribuidor deberá contar con un programa para la extracción directa y automática de los datos de su sistema de gestión del Alumbrado Público que conformarán la información a ser entregada a la ASEP. El referido programa deberá guardar aceptables atributos de confiabilidad, seguridad y auditabilidad.

#### **SECCION VIII.4.2: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 16 Para la presentación de la información de las empresas se deberán considerar el cumplimiento de los siguientes aspectos a cumplir:

- a) Todas las tablas deben entregarse en archivo plano, en formato ASCII.(Texto)
- b) El nombre de las tablas debe corresponder exactamente con la codificación establecida en la metodología.
- c) Todos los archivos deben contener como primer registro un encabezado con el nombre de cada uno de los campos (deben corresponderse con la base metodológica) Este registro No será importado a la Base de Datos y se deberá informar a solo efecto de asegurar una adecuada interpretación de los mismos
- d) El separador de campo utilizado en las tablas debe ser “TAB”.(Ascii 9)
- e) El separador decimal para un campo Tipo Decimal debe ser el punto.
- f) En los campos Numéricos, no utilizar separador de miles ni símbolos monetarios, ni de ningún otro tipo.
- g) Todos los campos de las tablas solicitadas en la Metodología deben estar informados íntegramente, respetando el orden establecido.
- h) No pueden entregarse datos complementarios en tablas adicionales. Si no se dispone información de alguno de los campos se debe informar dicho campo con dato “nulo”, o sea que al no disponerse de información para un campo, este irá solo con el separador definido (“TAB”). No se deberán completar campos con información por defecto cuando no se disponga del dato (ejemplo “31/12/1999”, “A”, “B”, etc.)
- i) Como final de línea se debe utilizar CrLf (ASCII 13 + ASCII 10)
- j) Para cada envío de información que realice la empresa Distribuidora, lo hará acompañado de una carta que detalle el nombre de cada una de las tablas y el número de registros informados.
- k) Si se reenvía una tabla, cualquiera fuera el motivo, deberá enviarse nuevamente la tabla completa utilizando el mismo nombre de archivo.
- l) El formato para todas las fechas y horas de todas las tablas debe ser “dd/mm/yyyy hh:mm”, colocando hora cero cuando la hora no sea requerida.
- m) La codificación establecida en la metodología deberá respetarse para los campos que así lo requieran.

#### **SECCION VIII.4.3: CODIFICACIÓN DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR**

Artículo 17 Las tablas deberán remitirse a la ASEP por vía informática utilizando disco compacto (CD) debidamente etiquetado informando:

- Nombre de la Empresa Distribuidora:
- Nombre de la Campaña: Distribución – Alumbrado Público
- Período Informado: (mes y año)
- Fecha de Envío de la Información
- N° Entrega del Período Informado

---

#### **Reglamento De Distribución Y Comercialización**

Artículo 18 Las tablas deberán ser designadas de acuerdo a la codificación indicada a continuación:

**12345\_NOMBRETABLA.TXT**

Dígito 1 - Identificación del distribuidor

A: Empresa Distribuidora EDEMET

B: Empresa Distribuidora EDECHI

C: Empresa Distribuidora ENSA

Dígito 2 - Código de identificación de la Campaña

P: Calidad de Alumbrado Público

Dígito 3 y 4 - Código de identificación del Año a informar

Dos últimos Dígitos del Año

Dígito 5 - Código de identificación del Mes a informar

De 1 al 9 para Enero a Septiembre, y O (Octubre), N (Noviembre), D (Diciembre).

**NOMBRETABLA:** Denominación de la Tabla enviada. Definidas en los puntos siguientes del presente documento.

**SECCION VIII.4.4: INFORMACIÓN A REMITIR A LA ASEP**

Artículo 19 Dentro de los primeros 20 (veinte) días calendarios del mes siguiente, el distribuidor deberá remitir a la ASEP las siguientes tablas referidas a lo ocurrido durante el mes calendario anterior.

<b>NOMBRETABLA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
REPORTES	Datos de los reportes registrados por luminarias defectuosas
DATOS_POSTES	Datos de Postes con Luminarias
DATOS_VIAS	Datos de las Vías de Alumbrado Público
SEGMENTO_VIAS	Datos de los Segmentos de las Vías de Alumbrado Público
DATOS_LUMINARIA	Datos de las Luminarias
PLAN_REVISION	Detalle de las vías a ser revisadas por la Empresa.
COMPENSACION	Tabla de Compensaciones

En el Artículo 20 se presentan un detalle de los formatos para cada una de las tablas a presentar.

**SECCION VIII.4.5: ESTRUCTURA DE LAS TABLAS A REMITIR POR EL DISTRIBUIDOR.**

Artículo 20 La estructura de las tablas con la Información con periodicidad mensual enviar por las empresas Distribuidoras a la ASEP se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la presente Base Metodológica.

TABLA: REPORTES (Tabla de Reportes registrados)

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO
CodTramite	Código de la reclamación o atención, único y consecutivo	Texto (30)
IDInspeccion	Código único de la inspección realizada	Texto (50)
IDMedios	Código del medio sobre el cual se toma conocimiento de la luminaria defectuosa o inconveniente. La codificación se ajustará al siguiente detalle: A : Atención Telefónica B : Atención vía Internet C : Atención Personalizada D : Correo Electrónico E : Campaña realizada por la Distribuidora F : Informado por la ASEP O : Otro medio implementado por la Distribuidora	Texto (1)
IDLuminaria	Código de la Luminaria	Texto (50)
FechaIni	Fecha de detección del inconveniente. Se deberá informar de acuerdo al formato siguiente: “dd/mm/yyyy hh:mm”	Fecha
FechaFin	Fecha de la solución del inconveniente. Se deberá informar de acuerdo al formato siguiente: “dd/mm/yyyy hh:mm”	Fecha
IDTipo	Tipo del inconveniente detectado. Se deberá informar de acuerdo a la siguiente codificación: A : Luminaria apagada en horarios nocturnos E : Luminaria encendida en horarios diurnos O : Otra anomalías.	Texto (1)

**Nota:** En el caso que la reclamación no se haya podido resolver en el mes en curso se deberán informar la misma sin datos en el campo “FechaFin” y se deberá seguir informando en los meses sucesivos el registro hasta tanto se haya resuelto la reclamación.

TABLA: DATOS\_POSTES (Datos Técnicos de los Postes y Puentes Peatonales)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDPoste	Código del Poste de la Luminaria o del Puente Peatonal.	Texto (50)
IDVia	Código del Vía de Alumbrado Público de acuerdo a lo descrito en la tabla “DATOS_VIAS”	Texto (50)
IDSegmento	Código de los Segmentos de las vías de Alumbrado Público de acuerdo a lo descrito en la tabla “SEGMENTO_VIAS”	Texto (50)
TipoArea	Tipo de Área de acuerdo a la siguiente codificación: Ciudad y Área Urbana (U) y Rural (R)	Texto (1)

Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en la Normativa de Confiabilidad	Texto(10)
Barrio	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
CoordenadaX	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente expresada en metros.	Decimal
CoordenadaY	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente expresada en metros.	Decimal

**Nota:** En esta tabla se deberán incluir todos los postes o cruces peatonales, independientemente que tengan o no luminaria.

TABLA: DATOS\_VIAS (Datos de las Vías de Alumbrado Público)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDVia	Código del Vía de Alumbrado Público	Texto (50)
TipoVia	Tipo de Vía de Alumbrado Público, de acuerdo al siguiente detalle: A : Autopista o Corredor P : Principal C : Colectora o Vía Mayor L : Local V : Veredas U : Puentes Vehicular	Texto (1)
TipoArea	Tipo de Área de acuerdo a la siguiente codificación: Ciudad y Área Urbana (U) y Rural (R)	Texto (1)
DescripcionVia	Descripción de la Vía	Texto (250)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)

TABLA: SEGMENTO\_VIAS (Datos de los Segmentos que componen las vías de Alumbrado Público)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDVia	Código del Vía de Alumbrado Público de acuerdo a lo descrito en la tabla “DATOS_VIAS”	Texto (50)
IDSegmento	Código del Segmento de la Vía de Alumbrado Público	Texto (50)
IDPavimento	Código del Pavimento o Rodadura, según el siguiente detalle: A : Carreteras Tipo Rígido – Clase A B : Carreteras Tipo Rígido – Clase A1 C : Carreteras de Tipo Flexible – Clase B1 D : No Pavimentado	Texto (1)

## Reglamento De Distribución Y Comercialización



Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en la Normativa de Confiabilidad	Texto(10)
Barrio	Lugar poblado del corregimiento	Texto(50)
CoordenadaX_Inicial	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente – Inicial del Segmento expresada en metros	Decimal
CoordenadaY_Inicial	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente – Inicial del Segmento expresada en metros	Decimal
CoordenadaX_Final	CoordenadaX (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente – Final del Segmento expresada en metros	Decimal
CoordenadaY_Final	CoordenadaY (Sistema Universal Transverse Mercator –UTM-) de la posición del Cliente – Final del Segmento expresada en metros	Decimal

TABLA: DATOS\_LUMINARIA (Datos Técnicos de las Luminarias)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDLuminaria	Código de la Luminaria	Texto (50)
IDPoste	Código del Poste donde se conecta la Luminaria de acuerdo a lo informado en la tabla “DATOS_POSTES”	Texto (50)
Potencia	Potencia de la Luminaria expresada en Watts	Entero
Tecnologia	Tipo de la tecnología aplicada a la luminaria: I : Incandescente D : Descarga en Gas Vapor de Mercurio S : Descarga en Gas Vapor de Sodio (baja y alta presión) L : Led	Texto (50)
PotenciaAccesorios	Potencia en Watts de la luminaria incluyendo lámpara y accesorio de encendido	Entero

TABLA: PLAN\_REVISION (Tabla con el detalle del Plan de Revisión de las Vías.)

CAMPO	DESCRIPCION	TIPO
IDVia	Código del Vía de Alumbrado Público	Texto (50)
Distrito	Distrito de la provincia	Texto(50)
Corregimiento	Código del Corregimiento del Distrito. Esta codificación se ajustará a las establecidas en la Normativa de Confiabilidad	Texto(10)
Inspeccion	Tipo de Inspección prevista, Diurna (D) o Nocturna (N)	Texto (1)

## Reglamento De Distribución Y Comercialización

IDInspeccion	Código de la Inspección a realizar	Texto (50)
FechaInspeccion	Fecha de Inspección prevista en formato “yyyymmdd”	Entero

**Nota:** Hasta tanto no se hayan verificado las vías por la empresa Distribuidora, se deberán informar mensualmente cada uno de las mismas.

TABLA: COMPENSACION (Tabla de Compensaciones)

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FORMATO</b>
IDLuminaria	Código de la Luminaria	Texto (50)
IDInspeccion	Código de la Inspección realizada según tabla “PLAN_REVISION”	Texto (50)
Duracion	Duración de la reparación del inconveniente, expresado en días	Decimal
Compensacion	Monto total en dólares de la compensación aplicada asociada con el tipo de Inconveniente detectado.	Decimal